

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 11

SERIE: 1985-36

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA (O VARIAS) PARCELAS DE TERRENO Y LAS ESTRUCTURAS QUE EN LAS MISMAS ENCLAVAN, LAS CUALES QUEDARAN AFECTADAS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE REALOJO DE LOS RESIDENTES DE LA BARRIADA LAS FLORES Y FUTURA EXPANSION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA ORDENAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUM. 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO:

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de 4.6715 cuerdas de terreno propiedad del Sr. Alejo Negrón Montañez, en donde enclavan 39 estructuras valoradas en \$220,400.00, conocida como la BARRIADA LAS FLORES DE AGUAS BUENAS, y las cuales quedarán afectadas con motivo de la construcción del proyecto de realojo de los residentes de la Barriada Las Flores y la Futura Expansión del Cementerio Municipal No. 1 en el Barrio Sumidero del término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.

POR CUANTO:

Esta Administración Municipal tiene disponible las cantidades necesarias y reservadas en caja para adquirir los terrenos y las propiedades a sus respectivos dueños; o sea, la cantidad de treinta y dos mil quinientos (\$32,500.00) dólares para la adquisición de 4.6715 cuerdas y la cantidad de doscientos veinte mil cuatrocientos (\$220,400.00) dólares para el pago de las 39 estructuras a sus respectivos dueños, según tasación certificada por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, al momento de adquisición de las referidas propiedades necesarias para la construcción del Proyecto de Realojo de los residentes de la Barriada Las Flores y la Futura Expansión del Cementerio Municipal No. 1.

POR CUANTO:

La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el Proyecto Número 79-45-A675-JCU de 1ro. de agosto de 1979, aprobó la adquisición de las propiedades necesarias para la construcción de la referida obra pública.

POR CUANTO:

La propiedad de referencia, se valoró por el Tasador Francisco González Vélez, por la cantidad de treinta y dos mil quinientos (\$32,500.00) dólares, y fue aprobada por el Departamento de Hacienda como una tasación Profesional.

POR CUANTO:

Para la construcción es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de las propiedades.

POR TANTO :

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra:

Por la presente se declara de necesidad y de utilidad pública para la construcción del proyecto de realojo de los residentes de la Barriada Las Flores y Futura Expansión del Cementerio Municipal No. 1, la adquisición de los terrenos, o sea, 4.6715 cuerdas y las 39 estructuras que enclavan en estas que tienen las siguientes descripciones:

CABIDA Y DESCRIPCION DE LAS PROPIEDADES QUE SE INTERESAN ADQUIRIR SEGUN CERTIFICACION REGISTRAL EXPEDIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 1982.

JUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Sumidero de Aguas Buenas, compuesto de CUATRO CUERDAS CON MIL OCHO-CIENTOS VEINTE Y CINCO DIEZ MILESIMAS DE OTRA, equivalentes a una hectárea, sesenta y cuatro áreas, treinta y ocho centímetros y ochenta y cinco milímetros, en lindes por el Norte, con Alejo Negrón; Sur, con Angel Manuel Coome y la finca principal de la cual segrega este predio; Esta, con Bernardo Torres y Monserrata Santiago, separados por una quebrada y por el Oeste, con Emilio César Flores.

SECCION 2da: Las formas, cabidas y colindancias de las precedentes parcelas son las que aparecen en detalle en el plano oficial de esta obra, preparado por el Ingeniero Erwin V. Rodriguez el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCION 3ra: Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Aguas Buenas, Puerto Rico, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en Ley de las referidas 4.6713 cuerdas de terreno y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación; así mismo se le autoriza y se ordena la adquisición de las 39 estructuras que en esta parcela enclavan mediante negociación amistosa según tasación y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación de las referidas estructuras, así como su demolición total una vez adquiridas de sus dueños y estos realojados. Se le autoriza además, en el caso en que recurra al procedimiento de expropiación, para que requiera al Honorable Gobernador de Puerto Rico, el que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela y estructuras de acuerdo con la Ley Número 210 de 1950, según enmendada.

SECCION 4ta: Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda si se expropian los terrenos y estructuras a expedir un cheque por la cantidad de treinta y dos mil quinientos (\$32,500.00) dólares a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como la compensación por las propiedades a expropiarse. En caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.

SECCION 5ta: Se autoriza y ordena asimismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separado el Gobierno Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.

SECCION 6ta: Todo acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogado.

SECCION 7ma: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.

ORDENANZA NUM. 11

SERIE: 1985-36

SECCION 8va: Copia de esta Ordenanza será enviada a la mayor brevedad posible a la Oficina del Honorable Gobernador para la acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1985.

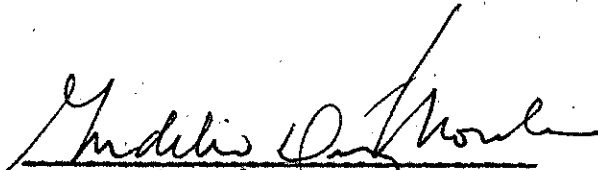


Carlos M. Ramirez Hernández
Presidente Interino



Priscilla Ortiz Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1985.



Gudelio Díaz Morales
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

CERTIFICACION

Yo, Priscilla Ortiz Rodriguez, Secretaria Asambles Municipal, del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 11 Serie 1985-86, adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, P.R. en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1985, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Carlos M. Ramirez Hernández	Hon. Pedro J. Sierra Concepción
Hon. Zobeida Merced Acevedo	Hon. Antonia Rosario Santiago
Hon. Ana E. Díaz Vázquez	Hon. Carmen D. Ortiz Ortiz
Hon. Ana M. Rosario Alvarado	Hon. José B. Canino Laporta
Hon. Gladys Hernández Sánchez	

En Contra:

Ninguno

Abstención:


Ninguno

Ausentes:

Hon. Benigno Rodríguez Rivera	Hon. Edwin F. Rosario Navarro
Hon. Samuel Sierra Concepción	Hon. Manuel Díaz Morales
Hon. Iván Rivera Gómez	

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 18 de noviembre de 1985.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 18 de noviembre de 1985.


Priscilla Ortiz Rodriguez
Secretaria Asambles Municipal

SELLO